



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE APROBACION DE FINACIAMEINTO PARA LA GESTION DE CREDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "CONTRAPARTES LOCALES PARA GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "El gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias"

El artículo 9 parágrafos I, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRES IBAÑEZ" Nro. 031 del 19 de julio de 2010, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de: numeral 3. "La Facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias del Gobierno Autónomo".

Para la celebración y cumplimiento de las atribuciones de los gobiernos autónomos, impone la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en el Art. 112. Parágrafo II. "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias". III. Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

La Carta Orgánica Municipal en su parágrafo II, establece que el Gobierno Municipal: "Podrá contraer créditos para inversión pública, destinada a impulsar el desarrollo económico y social del municipio de acuerdo a disposiciones legales".

El Gobierno Autónomo Municipal ante la necesidad de acceder a un Crédito para cumplir con el compromiso de contraparte local de la ejecución del proyecto "Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario y PTAR, Yapacaní, Santa Cruz" y con el conocimiento de que el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, está operando con líneas de financiamiento destinadas a financiar proyectos dentro del programa 'contrapartes locales para gobiernos autónomos departamentales y municipales.

El Alcalde Municipal envía la nota GAMY-DAF – OF N° 185/2017 al Concejo Municipal con Ref.: "Solicitud de aprobación de proyecto de Ley Municipal para inicio de tramite crédito para el sistema de alcantarillado" del Proyecto "AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales) - YAPACANI".

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 03 de octubre de 2017, previa lectura del INFORME CONJUNTO C.M.Y./A.F./A.L./N° 118/2017, delibero y aprobó en grande y en detalle la ley denominada, "LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE APROBACION DE FINACIAMEINTO PARA LA GESTION DE CREDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "CONTRAPARTES LOCALES PARA GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES".



Juan Carlos Sánchez  
SECRETARÍA  
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No. 43

Sr. Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTION DE CREDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "CONTRAPARTES LOCALES PARA GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

**Artículo 1.-** La presente ley tiene por objeto declarar como prioritaria la ejecución de los proyectos de inversión pública concurrentes con el Nivel Central del Estado que cuentan con Financiamiento Externo.

**Artículo 2.-** Autorizar al Ejecutivo Municipal solicitar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional- FNDR, el inicio de la gestión de crédito por el Monto de Bs.-11.528.020,16.- (Once Millones quinientos veintiocho mil veinte 16/100 Bolivianos. para financiar las contrapartes locales del proyecto "Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario y PTAR, Yapacaní Santa Cruz" Dentro del programa 'contrapartes locales para gobiernos autónomos departamentales y municipales.

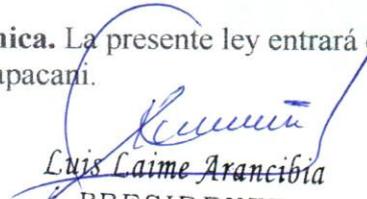
**Artículo 3.-** Autorizar al Ejecutivo Municipal Suscribir el respectivo Contrato de Préstamo con el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL – FNDR, A Celebrarse en las Condiciones Financieras iniciales y posteriormente actualizadas de acuerdo a las gestiones de captación de recursos externos por parte del Ministerio de Planificación del Desarrollo – MPD.

**Artículo 4.-** Autorizar al Ejecutivo Municipal a comprometer el pago del servicio de la deuda, para la cual se instruye al ejecutivo municipal que mediante sus unidades organizacionales correspondientes, realice toda las modificaciones presupuestarias necesarias y su inclusión en el POA. Mismas que deberán ser informadas inmediatamente al Concejo Municipal.

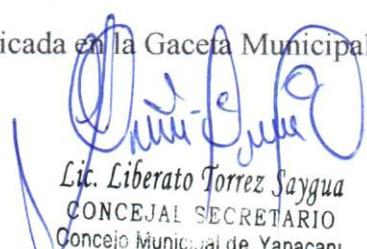
**Artículo 5.-** El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que se AUTORIZA al FNDR. La Aplicación del Procedimiento del Debito Automático u Orden de Pago de sus cuentas corrientes fiscales, en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del contrato suscrito con el FNDR, en aplicación al Art. 9 de la Ley N° 742 y disposición adicional quinta de la ley N° 840.

### DISPOSICIONES FINALES

**Única.** La presente ley entrará en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal de Yapacaní.

  
Luis Jaime Arancibia  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Yapacaní



  
Lic. Liberato Torrez Saygua  
CONCEJAL SECRETARIO  
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, LA PROMULGO para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Yapacaní 04 de octubre de 2017.

  
Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

